



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA LÍNEA 4.3.1.3.3. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO, DE LA ORDEN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), CONVOCADAS PARA EL AÑO 2017 POR LA ORDEN DE 7 DE OCTUBRE DE 2017.



ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 5 de noviembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, la *Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

Segundo: Con fecha de 22 de septiembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183 la *Orden de 19 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a auditorías energéticas de las instalaciones de riego, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).* Estas ayudas comprenden la sublínea de ayuda (4.3.1.3.3) Auditorías energéticas de las instalaciones de riego.

Tercero: Con fecha de 19 de octubre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201 la *Orden de 7 de octubre de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 19 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para auditorías energéticas de las instalaciones de riego en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).*

En el apartado Primero del Resuelto de esta Orden se aprueba dicha convocatoria.

Cuarto: En el punto 3, de los apartado Primero del resuelto de la Orden de 7 de octubre de 2017, se establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda es de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	16/01/2018
ID. FIRMA	64oxu756FLJ80KymLc2YsXB32drFh7	PÁGINA	1/4



Quinto: Con fecha de 19 de octubre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201 , el Extracto de la Orden de 7 de octubre de 2017, por lo que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 20 de noviembre de 2017.

Sexto: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de septiembre de 2017, por parte del Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante se ha realizado, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente Orden.

Como resultado de la revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda, las Delegaciones Territoriales han emitido el correspondiente Informe de Revisión que han trasladado junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para la valoración de las solicitudes.

Séptimo: Con fecha 16 de enero de 2018, se ha reunido la Comisión de Valoración mencionada en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de septiembre de 2017 para valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en los apartados 12.a) y 12.b) del Cuadro Resumen.

Octavo: Una vez efectuada la evaluación previa indicada en los apartados anteriores, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta propuesta provisional de resolución, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de septiembre de 2017.

Segundo: Someter a publicación la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación para que, utilizando el formulario-Anexo II de la Orden de 7 de octubre de 2017, las personas o entidades beneficiarias puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Reformular su solicitud conforme al apartado 5.a) del Cuadro Resumen



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	16/01/2018
ID. FIRMA	64oxu756FLJ80KymLc2YsXB32drFh7	PÁGINA	2/4



c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Asimismo, las personas o entidades beneficiarias provisionales indicadas en Anexo I adjunto a esta propuesta deberán presentar, junto al formulario-Anexo II de la Orden de 19 de septiembre de 2017, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Tercero: Proceder, conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, a requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes de ayuda cuyas entidades solicitantes, expedientes y motivos se indican en el Anexo I, concediendo un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Las entidades solicitantes del Anexo I que requieren de dicha subsanación aparecen en la columna "Solicitud" con el campo "A SUBSANAR".

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS
E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Javier Serrano Aguilar



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	16/01/2018
ID. FIRMA	64oxu756FLJ80KymLc2YsXB32drFh7	PÁGINA	3/4

ADMITIDAS

SOLICITUDES ADMITIDAS: AUDITORIAS ENERGÉTICAS

Orden Baremo	Número de Expediente	Entidad Solicitante	PROVINCIA	NIF	Solicitud completa/ subsanable	Motivación de subsanación	Baremo solicitud	Número Comuneros	Presupuesto Inversión subsancionable	Subvención máxima	Subvención acumulada
1	AD-11-2017-002	C.R. del Guadalquivir	Cádiz	G-11612330	COMPLETA	-	56	2146	24.393,60	14.636,16	14.636,16
2	AD-29-2017-001	C.R. Cerro de la encina	Malaga	G-92133172	COMPLETA	-	46	208	8.107,00	3.924,30	18.560,46
3	AD-18-2017-001	C.R. Canal de Jabalón	Granada	G18378695	COMPLETA	-	45	660	30.250,00	15.000,00	33.560,46
4	AD-23-2017-001	C.R. Via Nueva	Jaén	G-23049232	COMPLETA	-	45	605	10.083,00	5.000,00	38.560,46
5	AD-23-2017-002	C.R. Zorreras Barranco	Jaén	G-23637382	COMPLETA	-	45	403	10.083,00	5.000,00	43.560,46
6	AD-23-2017-003	C.R. Aguas de Campillo Arenas	Jaén	G-23520976	COMPLETA	-	45	320	10.083,00	5.000,00	48.560,46
7	AD-23-2017-004	C.R. La Laguna	Jaén	G-23296205	COMPLETA	-	43	274	10.083,00	5.000,00	53.560,46
8	AD-23-2017-005	C.R. Los Cuartos de las Albahacas	Jaén	G-23340508	COMPLETA	-	43	138	6.655,00	3.036,40	56.596,86
9	AD-11-2017-001	C.R. Ingeniero Olid	Cádiz	G-11200920	COMPLETA	-	30	123	24.974,40	14.984,64	71.581,50
10	AD-41-2017-001	C.R. de la Sección II de las Marismas del Guadalquivir	Sevilla	G-41192568	SUBSANABLE	14	13	79	11.737,00	7.042,20	78.623,70

MOTIVOS DE SUBSANACIÓN:

- 10 No se ha cumplimentado correctamente los datos de la Entidad Solicitante y del representante legal (apartado 1)
- 11 No se han marcado una de las dos opciones de notificación (apartado 2)
- 12 No se ha cumplimentado correctamente los datos bancarios (apartado 3)
- 13 No ha marcado la declaración de cumplimiento de los requisitos de beneficiario y compromiso de aportar la documentación exigida (apartado 4)
- 14 No ha marcado la declaración de compromiso de cumplir las obligaciones exigidas (apartado 4)
- 15 No ha marcado algunas de las dos opciones respecto a las ayudas anteriores para la misma finalidad (apartado 4)
- 16 No ha marcado la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras (apartado 4)
- 17 No se ha definido la inversión prevista total (apartado 6.1)
- 18 No se ha descrito la inversión (apartado 6.2)
- 19 No se ha cumplimentado correctamente los datos de concesión, demanda y características de la zona regable (apartado 6.3)
- 20 No se ha definido el importe máximo de la subvención (apartado 6.5)
- 21 No se ha firmado la solicitud

Código:640xu756FLJ80KymLc2YsXB32drFh7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	16/01/2018
ID. FIRMA	640xu756FLJ80KymLc2YsXB32drFh7	PÁGINA	4/4